San Lorenzo, 25 de junio del 2024.-

NOTA DOC N°2020/2024

Señores
AEROTAX S.A
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°42/2023 "SERVICIO DE TAXI AEREO – PLURIANUAL-CONTRATO ABIERTO" ID N° 434.910**, *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N°885/2024

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ampliación de vigencia y monto de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido 25/06/24
AEROTAX S.A.
Servicio Aéreo General

DAC/PM

TYMBA RESÃIHA IPORÂMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 185 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA AEROTAX S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2023 "SERVICIO DE TAXI AÉREO – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 434.910.

San Lorenzo, 20 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum DA N° - 136/24, por el cual el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, en carácter de unidad requirente, solicita la ampliación en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 42/2023 *"Servicio de Taxi Aéreo – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 434.910*, Expediente SAES N° 31.073; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1721/2023, se adjudicó a la firma AEROTAX S.A., el llamado a Contratación Directa N° 42/2023 *"Servicio de Taxi Aéreo – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 434.910.*

Que, en fecha 23 de setiembre de 2023, se suscribió el contrato entre el SENACSA y la firma adjudicada AEROTAX S.A., con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, en su carácter de unidad requirente, ha solicitado la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, señalando que el pedido obedece a que el saldo con el que cuenta el servicio de taxi aéreo es insuficiente a la fecha para satisfacer las necesidades que puedan surgir en el marco del cumplimiento de las actividades institucionales, tales como las actividades técnicas sanitarias previstas para todo el territorio nacional, verificaciones e inspecciones a empresas y/o plantas importadoras y exportadoras del rubro pecuario a cargo del SENACSA.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 885 .-

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta en su Artículo 9° inciso b), lo siguiente: *"Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 13 de junio de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir los trámites y realizar la modificación del contrato requerido por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 21/2024, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 42/2023 "Servicio de Taxi Aéreo – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 434.910, suscrito con la firma AEROTAX S.A., así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000)".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito con la firma **AEROTAX S.A.**, con RUC N° 80020077-2, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 42/2023 *"Servicio de Taxi Aéreo – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 434.910*, por la suma total de guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total establecido.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 185 .-

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma **AEROTAX S.A.**, en el marco de la Contratación Directa N° 42/2023 *"Servicio de Taxi Aéreo – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 434.910*, de conformidad a lo autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente